

Será desechos de oficio quedando inhabili-

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL. MCLXII. Y SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y DOS.

En la Señoría de Alcalá de Henares, a veinte y dos años de Junio del año de mil mclxii. y setecientos y sesenta y dos. Yo Juan Martínez García, alcaide de los Pueblos y del Numen, y Ayudante de esta Villa de Al-
cheno. Preguijón con la Real Provisión de su villa, y en su presencia, presidente y juez de la Sala del Cúmulo de la Ciudad de
Granada, a la Corte. Aquellos Sres. Joseph de Lora, Alcalde Mayor de esta villa y su Alcaldesa
Vista oída y entendida. Dijeron que la obediencia y ob-
edición con el respeto y veneración debida; venidos por com-
isión mandaron saber si querían seguir las Procesiones
estas Reales Paradas, ya Joseph illes Sustitutos de
fianna de Carre de Segura: consagraron con votos bas-
tantes dentro del término de quince días. Contados des-
de el día que se les notificó, a la Procuraduría queriendo
en la Ciudad de Granada, nombráronse en ello, para que
algún descendiente, hermano o nieto atendiera los autos y
sentencias hasta la Disolución, de lo contrario dejar el
Paseo que ha de hacer en él. y por esto que dieron este
cedula firmé el que y yo en su cesión, y mandaron
descripción en el. Hoy fechado.

Agustín López

Antonio

Juan Martínez García

Yo Juan Martínez García, alcaide de los Pueblos y del Numen, y Ayudante de esta Villa de Alcheno a veinte y dos años de Junio del año de mil mclxii. y setecientos y sesenta y dos. Yo el Juez que el que quería seguir la procesión, y mandaron
descripción en el. Hoy fechado.